



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	OLGA PATRICIA CANTILLO DE LA CRUZ C.C. No. 1.140.866.719
DEMANDADO:	JESÚS DAVID ACUÑA FONSECA C.C. No. 1.042.443.758
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00302-00

Informe Secretarial: A su despacho la demanda referenciada subsanada en termino pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 06 de noviembre del 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Seis (06) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

Por otra parte se requerirá a secretaria para que informe los motivos por los cuales solo se pasa a despacho el proceso el día de hoy 06 de diciembre del 2022 para estudio correspondiente, pese a que el mismo fuera subsanado desde agosto de la presente anualidad.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por OLGA PATRICIA CANTILLO DE LA CRUZ, contra JESÚS DAVID ACUÑA FONSECA, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, la abogada Elvira Villareal Macias, CC N° 39.007.924 y TP N° 111.368 del C.S.J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Cuarto: Requerir a secretaria para que informe los motivos por los cuales solo se pasa a despacho el proceso el día de hoy 06 de diciembre del 2022 para estudio correspondiente, pese a que el mismo fuera subsanado desde agosto de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 07 de diciembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 182 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ